



IARH

Seminario:
Gestión integrada de los
acuíferos transfronterizos

*Las aguas subterráneas
en el Derecho Argentino*

Por Paula Nosedá

Régimen Jurídico del Agua Vigente en Argentina

Constitución Nacional de 1994

- Forma Federal de Gobierno (Art. 1 C. Nac.)
- Las Provincias conservan todos los poderes no delegados en la Nación (Arts. 75 y 121 C.Nac.)
- Protección del Ambiente competencia concurrente (Art. 41 C. Nac.)
- Las provincias conservan el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio (Art. 124 C. Nac.)

El Agua en el Código Civil

Aguas Públicas (Art. 2340 C.C.)

- Mar territorial (Inc. 1ro)
- Mares interiores (Inc. 2do)
- Ríos
- **Aguas Subterráneas**
- Aguas que corran por cauces naturales
- Aguas que puedan satisfacer interés general (Inc. 3ro).
- Lagos navegables (Inc. 5to)

**Las Aguas Subterráneas
corresponden al dominio público
de la Nación o de las Provincias
según el lugar en que se encuentren
(Art. 2339 y 2340, Inc. 3° C.C.)**



Leyes de Presupuestos Mínimos

Ley General del Ambiente

Ley N° 26.675

Ley de Gestión de Aguas

Ley N° 25.688

Ley General del Ambiente

Ley N° 26.675

Principios de Política Ambiental

- ✓ Congruencia
- ✓ Prevención
- ✓ Precaución
- ✓ Responsabilidad
- ✓ Solidaridad/Cooperación
- ✓ Subsidiariedad
- ✓ Equidad
- ✓ Sustentabilidad

Ley General del Ambiente

Ley N° 26.675

Instrumentos de la política y la gestión ambiental

(Art. 8 LGA)

- ✓ El ordenamiento ambiental del territorio
- ✓ La evaluación de impacto ambiental.
- ✓ El sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas.
- ✓ La educación ambiental.
- ✓ El sistema de diagnóstico e información ambiental.
- ✓ El régimen económico de promoción del desarrollo sustentable.

Ley de Gestión de Aguas

Ley N° 25.688

- ✓ No cumple su objeto
- ✓ Establece conceptos imprecisos de agua y cuencas hídricas
- ✓ Reconoce Estructuras interjurisdiccionales “Autoridades de Cuenca”
- ✓ Posibilita creación de una autoridad Nacional de Cuencas avanzado sobre competencias Provinciales no delegadas
- ✓ Indebidamente delegación de funciones en la Autoridad Nacional de Cuencas (conforme Art. 76 C. Nac.)

Otras Leyes vinculadas al Agua

Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos

ARTICULO 55 y s.s.

Será reprimido con las mismas penas establecidas en el artículo 200 del Código Penal, el que, **utilizando los residuos peligrosos**, envenenare, adulterare o contaminare de un modo peligroso para la salud, el suelo, **el agua**, la atmósfera o el ambiente en general.

Principios acertados de política hídrica a que se sujetan concesiones de Aguas establecidos por leyes locales

- **Uso Racional.**
- **Respeto de los derechos adquiridos.**
- **Sin enajenación del agua**
- **Sin responsabilidad de la administración por la disminución del caudal.**



Principios acertados de política hídrica a que se sujetan concesiones de Aguas establecidos por leyes locales

- **Conforme a la preferencia de uso que establece la normativa local.**
- **Conforme a requisitos técnico-ambientales.**
- **Cumplimiento de obras en el plazo indicado so pena de caducidad de la concesión.**

Acuerdo Federal de Agua 17 de septiembre de 2003

- ✓ **Establece los Principios Rectores de Política Hídrica**
- ✓ **Reconoce al Consejo Hídrico Federal**
- ✓ **Propone proyectos concertados al Congreso Nacional para materializar una ley Marco Nacional de Política Hídrica**

¿Hacia la privatización del Agua?

Los trasvases de aguas entre cuencas.

Comercialización de los derechos de agua a través del mercado.

Falta regulación adecuada que establezca límites y no desnaturalice los principios de política hídrica vigentes.

Se intenta promover los modelos implantados en California, Chile y últimamente en España.

Conclusiones

- **Contamos con la vigencia de principios sólidos en nuestro derecho.**
 - **Evitemos que la asignación del agua sea regida por las leyes del mercado.**
 - **Propiciamos una efectiva gestión racional y solidaria del Agua.**
- 

Muchas gracias!

